



**Consortio para Niños
Inmigrantes de Nueva Jersey**

LA EDUCACIÓN ESPECIAL:

SEPTIEMBRE 2023

**UNA GUÍA CORTA PARA
FAMILIAS DE ESTUDIANTES
MULTILINGÜES**

ACERCA DE NJCIC

Establecido en 2015, el Consorcio para Niños Inmigrantes de Nueva Jersey (NJCIC) tiene más de 130 miembros en 25 organizaciones en el estado, incluyendo defensores legales de niños inmigrantes y profesionales aliados en atención médica, salud mental y trabajo social.

NUESTRA MISIÓN

Nuestra misión y visión en el NJCIC es trabajar con los niños y jóvenes inmigrantes de Nueva Jersey y sus aliados para promover su participación plena en nuestra sociedad.

Buscamos un camino al estatus legal para los jóvenes inmigrantes y abogamos por un cambio en las políticas de educación, acceso a la justicia y equidad en el acceso a la salud, incluido un mayor acceso a los recursos de salud mental. Nuestro objetivo final es un Nueva Jersey donde cada niño y joven inmigrante tenga un estatus legal y la oportunidad de avanzar, y donde las familias puedan permanecer unidas y prosperar.

AGRADECIMIENTOS

Creemos que nuestro mejor trabajo se logra a través de la colaboración. Un agradecimiento especial a Juan Castaneda, interno de políticas de primavera de 2023 del NJCIC y al Education Law Center por sus comentarios sobre esta guía.

SOBRE ESTA GUÍA


Este proyecto fue producido y supervisado por la Directora de Políticas del NJCIC, Lady Jiménez-Torres.

La información contenida en esta guía es general, no es asesoramiento legal y no sustituye la ayuda de un abogado que conoce los hechos de su caso. Para obtener más información, hay recursos adicionales disponibles al final de esta guía.

TABLA DE CONTENIDO



Página 4 - Términos e información generales
Página 5 - Referencia y evaluación: descripción general
Página 6 - Referencia: En detalle
Página 7 - Evaluación: En Detalle
Página 8 - Cronograma del proceso de evaluación
Página 9 - ¿Qué sucede después de la evaluación?
Página 10 - ¿Qué pasa si no estás de acuerdo?
Página 11 - ¿Qué es una audiencia de debido proceso?
Página 12 - Cronograma del debido proceso
Página 13 - Derechos de los estudiantes y derechos de los padres
Página 14 - Recursos
Página 15 - Fuentes adicionales de información



TÉRMINOS GENERALES E INFORMACIÓN

En la mayor medida posible, **los estudiantes con discapacidades tienen derecho a recibir educación con sus compañeros sin discapacidades.** Esto significa que tienen derecho a aprender en un ambiente menos restrictivo.

Hay **13 categorías de discapacidad** que hacen que un estudiante sea elegible para servicios de educación especial, incluidos trastornos físicos, del desarrollo, conductuales o emocionales y sensoriales.

Para garantizar que estudiantes con una discapacidad progresen educativamente, ellos reciben servicios de educación especial.

La educación especial es **una continuidad de apoyo y servicios** destinados a satisfacer las necesidades de aprendizaje específicas de un estudiante con una discapacidad. Debido a que se brinda sin costo para los padres/estudiantes, se la conoce como **Educación Pública Gratuita y Apropiaada o FAPE.**

El apoyo y los servicios que recibe un estudiante con discapacidad están documentados en su **Programa de Educación Individualizada o IEP.**

Si un estudiante califica para servicios de educación especial y lingüístico (de aprendizaje de inglés), **se les deben ofrecer ambos.**

REFERENCIA INICIAL Y EVALUACIÓN: UN RESUMEN

REFERENCIA INICIAL

Puede solicitar una referencia de evaluación gratuita por parte de la escuela en cualquier momento. Dentro de los 20 días calendario posteriores a su solicitud por escrito, se debe celebrar una reunión para decidir si se realizará una evaluación y se debe proporcionar una decisión por escrito.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Cuando se recomienda una evaluación, será una evaluación integral con múltiples asesoramientos. Las evaluaciones deben realizarse en el idioma que el estudiante domine y en el que pueda demostrar sus conocimientos.

DESPUES DE LA EVALUACIÓN

Si se determina que el estudiante necesita servicios de educación especial en esa reunión, entonces se debe desarrollar un programa de educación individualizado. El IEP debe implementarse no más tarde de 90 días después de recibir el consentimiento original para la evaluación.

SUS DERECHOS

Los padres tienen derecho a participar durante todo el proceso de educación especial. Si hay un desacuerdo entre los padres y la escuela o el distrito, los padres tienen varias opciones, incluyendo solicitar mediación o presentar una queja de debido proceso.

REFERENCIA INICIAL: EN DETALLE

Una referencia inicial puede ser solicitada por un padre o tutor, o el personal de la escuela. Si un padre o tutor está iniciando esta solicitud, es mejor si la solicitud se hace por escrito e incluye una fecha. Esta solicitud puede ser dirigida al director de la escuela o Director de Servicios de Educación Especial de la escuela o distrito.

Un padre o tutor debe dar su consentimiento para que el estudiante sea evaluado para educación especial.

Los padres tienen el derecho de participar en reuniones relacionadas con su hijo/a y deben ser informados de la reunión mediante notificación por escrito en su idioma nativo u otro modo de comunicación.

¿Qué sucede cuando se hace una referencia?

Dentro de los 20 días calendarios de recibir una referencia, el distrito escolar debe sostener una reunión de identificación para decidir si se llevará a cabo una evaluación. Los padres tienen el derecho de participar en reuniones relacionadas con su hijo/a y deben ser informados de la reunión mediante notificación por escrito en su idioma nativo u otro modo de comunicación.

¿Qué sucede si una escuela no responde dentro de los 20 días?

Si el distrito niega una solicitud para que el estudiante reciba educación especial, puede referirlo para que reciba ayuda de otras fuentes, como la comunidad local o el estado. Si no está de acuerdo con la decisión del distrito, puede solicitar una mediación gratuita o presentar una petición de debido proceso, que se explica con más detalle en la sección "Recursos para padres" de esta guía.

EVALUACIÓN: EN DETALLE

Una evaluación es el proceso utilizado para determinar si su hijo/a tiene una discapacidad que podría calificarlo para educación especial. Es importante solicitar que el **estudiante sea evaluado en todas las áreas** de sospecha de discapacidad.

Cada evaluación debe incluir un conjunto completo de asesoramientos realizados por profesionales certificados y/o autorizados. También debe realizarse en el idioma que tenga más probabilidades de demostrar el conocimiento y la capacidad del estudiante, a menos que eso no sea posible.

Si la escuela decide **no realizar una evaluación**, debe decidir **qué otros apoyos son apropiados para el estudiante** y proporcionar un aviso por escrito de las determinaciones tomadas.

Si un padre no está de acuerdo con la evaluación, puede solicitar una **evaluación independiente**, sin costo que debe ser realizada por un profesional certificado y/o con licencia que no sea empleado del distrito escolar.



Cada evaluación debe realizarse en el idioma que tenga más probabilidades de demostrar el conocimiento y la capacidad del estudiante.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Una vez que un padre, tutor o miembro del personal escolar solicita una referencia inicial, dentro de los 20 días calendario el distrito escolar debe realizar una reunión de identificación para decidir si se necesita una evaluación.

Si se determina que el estudiante necesita servicios de educación especial en esa reunión, entonces se debe desarrollar un programa de educación individualizada (IEP). El IEP debe implementarse no más tarde de 90 días después de recibir el consentimiento original para la evaluación.

Si se requiere una evaluación, esta se debe realizar de manera oportuna. Luego se lleva a cabo una reunión para revisar el informe de evaluación y el informe debe entregarse a los padres 10 días antes de la reunión.

El IEP debe evaluarse anualmente y se deben realizar reevaluaciones formales cada 3 años.

QUE SUCEDE DESPUES DE LA EVALUACIÓN ?

Los padres tienen derecho a recibir el informe de evaluación 10 días antes de la reunión de determinación de elegibilidad

Después de que se llevan a cabo las evaluaciones, se lleva a cabo una **reunión de determinación de elegibilidad** para revisar los informes de evaluación y determinar si un estudiante califica para educación especial y los servicios relacionados. Los padres tienen derecho a recibir el informe de evaluación **10 días antes de esta reunión**.

Si el estudiante es elegible, se desarrolla un **Programa de Educación Individualizada (IEP)**. Un IEP describe el rendimiento académico actual de su hijo y establece metas y objetivos medibles con puntos de referencia claros y oportunos para medir el progreso. El IEP también describe a qué apoyos y servicios tendrá derecho el estudiante.

El IEP puede implementarse inmediatamente después de la reunión del IEP con el consentimiento de los padres, pero no más tarde de 90 días calendarios después de que la escuela reciba el consentimiento de los padres para la primera evaluación.

El IEP de un estudiante debe ser reevaluado anualmente. Se debe realizar una **evaluación formal cada 3 años**, pero puede ser solicitada por el padre o tutor antes.

¿QUÉ PASA SI NO ESTÁ DE ACUERDO?

Cuando un padre o tutor no está de acuerdo con cualquier parte del proceso de revisión, evaluación / reevaluación, el IEP, o la provisión de educación especial y servicios relacionados, tiene ciertas protecciones bajo la ley y diferentes formas posibles de resolver el desacuerdo.

Aquí hay algunas maneras de manejar los desacuerdos:

- Los padres o tutores **pueden reunirse con el maestro, director, u otro administrador** de la escuela para discutir un desacuerdo. Si sienten que su hijo no está progresando con su programa, también **se puede solicitar una reunión del IEP en cualquier momento durante el año.**
- **Programa de Facilitador del IEP:** Un programa patrocinado por el estado que sirve como comunicador, pero no como defensor, para la discusión entre la escuela y los padres / tutores, con el objetivo de facilitar un mutuo acuerdo para el estudiante. Sin costo para los padres y la escuela, el facilitador es una persona entrenada para fomentar la comunicación efectiva entre las partes. Información sobre el programa encontrado aquí:
https://www.nj.gov/education/specialed/policy/docts/FIEP_Brochure.pdf
- **Una mediación voluntaria con un mediador externo.** Las solicitudes de mediación deben ser por escrito y enviadas por correo o correo electrónico al Departamento de Educación de Nueva Jersey. Una solicitud de muestra se encuentra en: <https://tinyurl.com/bdcnysnj>.
- **Una petición de debido proceso formal.** Esta solicitud también debe ser por escrito y debe ser enviada al Departamento de Educación de Nueva Jersey por correo o correo electrónico (vea página 14).
- Un padre o tutor puede solicitar **tanto una mediación como una audiencia de debido proceso al mismo tiempo.**

Si es necesario, también puede solicitar servicios de interpretación cuando solicite cualquiera de estas opciones

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO?

Una audiencia de debido proceso es un proceso legal en que la resolución de un desacuerdo entre los padres/tutores y el distrito escolar es decidida por un juez de derecho administrativo de la Oficina de Derecho Administrativo. El distrito escolar tiene 10 días para responder a la petición de los padres.

Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la petición de debido proceso, los padres y el distrito escolar deben participar en una reunión de resolución para ver si el desacuerdo puede resolverse, a menos que las partes acepten por escrito renunciar a la audiencia de resolución o acepten participar en una mediación en su lugar.

Si el desacuerdo no se resuelve dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la petición de debido proceso, el caso es remitido a la Oficina de Derecho Administrativo para una audiencia. Después de que el caso es transferido, la audiencia de debido proceso debe ser completada, y una decisión debe ser enviada por correo, dentro 45 días, a menos que el juez otorgue una prórroga.

Según la ley, mientras una solicitud de debido proceso está pendiente, los estudiantes deben permanecer en su programa actual de educación especial a menos que el padre y el distrito escolar acuerden lo contrario. Esto se conoce como “stay-put.”

Los honorarios legales de un padre pueden ser reembolsados dentro de ciertos límites si la audiencia se encuentra a su favor.



CRONOGRAMA DEL DEBIDO PROCESO

Se pueden solicitar audiencias de debido proceso para resolver disputas entre los padres y los distritos escolares. El distrito escolar tiene 10 días para responder a la queja original de los padres.

Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la queja, los padres y el distrito escolar deben tener una reunión de resolución para tratar de resolver el problema.

Si el problema no se resuelve dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la queja, el caso se remite a la Oficina de Derecho Administrativo para una audiencia

Después de que se transfiera el caso y se complete la audiencia, se debe enviar una decisión por correo dentro de los 45 días a menos que un juez otorgue una extensión.

13

Un distrito escolar nunca debe preguntar sobre el estatus migratorio de su familia o sobre un número de seguro social.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- Acceso a la educación sin importar raza, etnia, o estatus migratorio.
- Acceso a programas de adquisición de idiomas, incluyendo inglés como segundo idioma, educación bilingüe, o programas de inmersión en dos idiomas. Si un estudiante es clasificado como un estudiante multilingüe basado en una evaluación de dominio del inglés y otros factores, estos programas deben ofrecerse junto con cualquier servicio de educación especial recomendado en el IEP de un estudiante.

DERECHOS DE LOS PADRES

Comunicación con respecto a las reuniones relacionadas con las necesidades de educación especial de su hijo en su idioma principal.

- Comunicación con respecto a las reuniones relacionadas con las necesidades de educación especial de su hijo en su idioma principal.
- Un distrito escolar nunca debe preguntar sobre el estatus migratorio de su familia o sobre un número de seguro social.
- Derecho de participar en el proceso de evaluación de educación especial de su hijo y la planificación y desarrollo subsecuente del IEP del estudiante cada año, incluyendo un intérprete proporcionado por el distrito escolar si es necesario.
- Los padres tienen derecho a contratar a un abogado o trabajar con un defensor que esté familiarizado con el sistema de educación especial.

RECURSOS

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- Centro de Derecho de Educación (condados del norte y centro de NJ)
 - 973-624-1815, ext. 300
- Derechos de Discapacidad Nueva Jersey (condados del Trenton y sur de NJ) Teléfono: (609) 292-9742
- SPAN Centro de Defensa de Padres
 - (800)654-7726 (en NJ) (973)642-8100
 - Correo electrónico: info@spanadvocacy.org
 - <https://spanadvocacy.org>

ORGANIZACIONES PÚBLICAS/OFICIALES

- Administrador o superintendente del distrito escolar de la ciudad <https://homerom5.doe.state.nj.us/directory/pub.php>
 - Defensor Público de la Educación Especial (Special Education Ombudsman)
 - (609) 376-9060
 - specedombudsman@doe.nj.gov
 - División de Derechos Civiles - Departamento de Justicia
 - <https://civilrights.justice.gov/report/>
 - División de Derechos Civiles - Departamento de Educación
 - <https://ocrcas.ed.gov/>
 - Para solicitar un Debido Proceso u otra correspondencia
 - Director - Office of Special Education
 - New Jersey Department of Education
 - P.O. Box 500 Trenton, New Jersey 08625-0500
- O por correo electrónico al: osepdisputeresolution@doe.nj.gov

FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES

Más información sobre los derechos de los padres durante el proceso de educación especial: <https://www.nj.gov/education/specialed/parents/>

Guía para el Programa de Educación Individualizada:

[https://www.rwjbh.org/documents/csh/kohls/NJ-Parent-IEP-Reference-Guide-English\(1\).pdf](https://www.rwjbh.org/documents/csh/kohls/NJ-Parent-IEP-Reference-Guide-English(1).pdf)

Más información sobre el proceso de evaluación:

<https://www.elc-pa.org/wp-content/uploads/2021/08/getting-a-special-education-evaluation.pdf>

Guía detallada para la educación especial en Nueva Jersey:

https://edlawcenter.org/assets/files/pdfs/publications/Rights_SpecialEducation_Guide%20TL.pdf

Más información sobre el proceso de educación especial en Nueva Jersey:

https://www.state.nj.us/humanservices/clients/family/special/12_SpecialEducationFactSheet.pdf